

310.28
Expediente No. 441 del 12 de septiembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0292

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

31 MAY 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1181 del 17 de Septiembre de 2019**, se autorizó al **MUNICIPIO DE MORROA**, identificada con la NIT.892201296-2, y/o al señor **MANUEL BUELVAS MONTERROZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.914.074, para que realizara el corte y/o aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie **GUACAMAYO** (*Albizia Carbonaria*), plantado en espacio público a orilla del arroyo El Alfiler, en el Corregimiento de Bremen, zona rural del Municipio de Morroa, debido a que su estado fitosanitario lo hacía susceptible de sufrir volcamiento en época invernal con el aumento del caudal del arroyo, Siendo notificados de conformidad con la ley 07 de Octubre de 2019 y 01 Octubre de 2020, tal como consta en el folio 10 y 11 del expediente.

Que, el Autorizado debía realizar reposición del árbol que pensaba aprovechar y debía sembrar CINCO (05) árboles, a manera de compensación por el árbol talado, en especies maderables o frutales, nativas de la región y sembrarlos en un área que no representara peligro de caída, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que ameritara para su crecimiento normal; durante un periodo de DOS (02) AÑOS donde funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, le harían seguimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 16 de Abril de 2024, y el **Concepto Técnico No. 0009 del 23 de Mayo de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: Los señores **YAIR MENDEZ** y **MANUEL BUELVAS**, realizaron la compensación forestal estipulada en la **Resolución No. 1181 de 17 de Septiembre de 2019**, con CINCO (05) árboles, de la especie *Cordia Gerascanthus* y *Manilkara Zapota*.

SEGUNDO: Se considera viable archivar el **Expediente No. 441 de 12 de Septiembre de 2019**, debido que los señores **YAIR MENDEZ** y **MANUEL BUELVAS MONTERROZA** cumplieron con los lineamientos y requerimientos establecidos en la **Resolución No. 1181 de 17 de Septiembre de 2019** expedida por **CARSUCRE**."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0099 del 23 de Mayo de 2024** se considera que al interior del **Expediente No. 441 del 12 de Septiembre de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.



310.28
Expediente No. 441 del 12 de septiembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0292

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

31 MAY 2024

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 0099 del 12 de Septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **MANUEL BUELVAS MONTERROZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 3.914.074, en Margen derecha troncal de occidente cerca al puente Corregimiento de Bremen, en el municipio de Morroa (Sucre), con Número de Teléfono: 3022498097, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

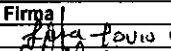
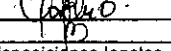
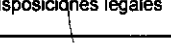
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			